



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE**  
**MEDELLÍN**  
**11 DE AGOSTO DE 2022**

<b>Radicado No.</b>	<b>05001 31 03 022 2017 00096 00</b>
<b>Demandante(s)</b>	<b>CARLOS ANDRES AYALA CALDERON</b>
<b>Demandado(s)</b>	<b>SEGUROS GENERALES BOLÍVAR</b>
<b>Asunto</b>	<b>REQUIERE A EJECUTANTE Y A SECUESTRE, DA RESPUESTA, ORDENA REMITIR 7</b>
<b>AUTO SUSTANCIACIÓN</b>	<b>1221V</b>

Obra en el plenario memorial, mediante el cual el apoderado del ejecutante manifiesta que desiste de la medida cautelar de embargo y secuestro respecto del vehículo con placas OFK-163, sin embargo, se observa que la misma ya se encuentra perfeccionada, así las cosas, SE REQUIERE al memorialista a fin de que aclare al Despacho si lo que pretende es el levantamiento de la misma.

De otro lado, obran memoriales arribados por la POLICIA NACIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI, mediante los cuales informa que en atención al Oficio No.1670, procedieron con la inmovilización del vehículo de placas OFK-163 y que el mismo se encuentra en las instalaciones de la Subestación de Policía de Potrerito de Jamundí, Departamento del Valle del Cauca, ello a efectos de dejarlo a disposición de este Despacho Judicial.

De la revisión del expediente, se logra observar que a folio 259 del plenario, obra la diligencia de secuestro del referido bien mueble, misma que data de fecha de 22 de marzo de 2019 llevada a cabo por la Secretaría de Seguridad y Justicia del municipio de Santiago de Cali, y donde consta que fue entregado al secuestre DMH SERVICIOS INGENIRIA S.A.S.

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).  
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Posteriormente el Despacho fue informado por parte del secuestre que el vehículo se encontraba en la dirección Carrera 8 No. 20-70 de Jamundí, para lo cual este Despacho instó al auxiliar de justicia a depositar el automotor en un parqueadero que se encontrara debidamente registrado en la Dirección Seccional de Administración de Justicia, asimismo, advirtió que la custodia del vehículo se encuentra bajo su responsabilidad. Ver folio 266.

Más adelante, y teniendo en cuenta que la Dirección Ejecutiva Seccional perdió competencia para la custodia de los vehículos, el Juzgado requirió al secuestre a efectos de que tomara las medidas que estimara pertinentes para la custodia del bien mueble. Para ello, se expidió el oficio No. 655v de fecha de 23 de marzo de 2021, del cual no obra constancia en el plenario de su diligenciamiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, SE REQUIERE al auxiliar de justicia (secuestre) MH SERVICIOS E INGENERIAS S.A.S., a fin de que se sirva aclarar al Despacho los motivos por los cuales el vehículo OFK-163 se encuentra inmovilizado por parte de la Policía Nacional con posterioridad a la diligencia de secuestro llevada a cabo por la Secretaría de Seguridad y Justicia del municipio de Santiago de Cali.

Asimismo, para que aclare al Despacho todo lo concerniente a la custodia del vehículo automotor y para que se ponga en contacto con la Policía Nacional. Para ello se le concede el termino de 5 días contados a partir del recibo de la notificación del presente auto, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Código General del Proceso. Para tal efecto, REMITASE por intermedio de la Oficina de Ejecución al correo electrónico: [dmhservingenerias@gmail.com](mailto:dmhservingenerias@gmail.com), [henrydizamacilla@gmail.com](mailto:henrydizamacilla@gmail.com), [dmhserviciosscretaria@gmail.com](mailto:dmhserviciosscretaria@gmail.com).

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).  
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



De igual forma, SE REQUIERE al ejecutante a fin de que se sirva realizar la notificación del Oficio No. 655v de fecha de 23 de marzo de 2021, obrante a folio 293 del plenario.

Finalmente, SE INDICA a la POLICIA NACIONAL, que una vez se obtenga respuesta por parte del auxiliar de justicia se le dará respuesta, sin embargo, se le indica que la custodia en todo caso está bajo la responsabilidad del auxiliar de justicia. Asimismo se ordena REMITIR por intermedio de la Oficina de Ejecución que le presta apoyo a este Despacho Judicial, el presente auto a la Policía nacional al correo electrónico: [mecal.spotrerit@policia.gov.co](mailto:mecal.spotrerit@policia.gov.co).

### NOTIFÍQUESE



**MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO**  
**JUEZ**

